



D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **treinta de noviembre de dos mil veintidós** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MPC-03-2022.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor literal:



D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **tres de noviembre de dos mil veintidós**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-03-2022.

Visto el Informe emitido por la Directora de Recursos Humanos, D^a. Carolina Arcos Pan, de fecha 25 de octubre de 2022, con el siguiente tenor literal:

Código seguro de Verificación : 1416253724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1416253724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Ayuntamiento de Mijas

INFORME RELATIVO A MASA SALARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA EL EJERCICIO 2022 A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ASOCIADO AL RDL 18/2022, QUE MODIFICA EL CUADRO RETRIBUTIVO DE LA LEY 22/2021 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2022.

A efectos de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria para dotar al Capítulo I de los créditos necesarios para aumentarlo en los porcentajes establecidos en el Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía que modifica por tanto el cuadro retributivo de los capítulos I y II del título III de la ley 22/2021 de PGE y conforme a la propuesta de modificación presupuestaria, específicamente tramitada por este área, procede emitir el presente informe.

1º.- Normativa aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, Ley de Haciendas Locales
- Artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (EBEP) y normas concordantes en lo que no se opongan al mismo (Disp. Ad. 4ª).
- Presupuestos del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2022, aprobados inicialmente en el Pleno de la Corporación del día 19/07/2022 y publicada su aprobación definitiva el día 6 de septiembre de 2022 (BOP nº 171/2022).
- Artículos 19 a 35 de la ley 22/2021 de PGE.
- Artículo 23 del RDL 18/2022.

2º.- Fijación de criterios para la determinación de masa salarial.

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación indicada comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días, de acuerdo con la normativa general de aplicación procedente del artículo 19.Cuatro y 24.Uno de la Ley 22/2021 de 29 de diciembre (LPGE 2022), se procedió a la aprobación inicial del presupuesto el 19/07/2022 y, publicada su aprobación definitiva el 6 de septiembre de 2022 (BOP nº 171/2022).



Ayuntamiento de Mijas

Dicha aprobación fue informada por este Departamento, con el preceptivo Informe de 27/06/2022.

Sin perjuicio de lo anterior, deben incorporarse al mismo las previsiones que en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público contempla RDL 18/2022.

Sobre este particular, aunque la LPGE y la LBRL hablan de la masa salarial del personal laboral, su análisis difícilmente puede efectuarse de forma separada a la del personal funcionario ya que el propio Estatuto Básico del Empleado Público así lo determina junto con la vigente LPGE al establecer también límites en el crecimiento de las retribuciones de este personal. A tal efecto, el artículo 21º del EBEP (no desarrollado normativamente en Andalucía), indica que las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Como ha venido señalando la jurisprudencia (por todas la STS de 20 de octubre de 1999), la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público.

Vista la interconexión de estos preceptos con el art. 19.Cuatro de la ley 22/2021 (masa salarial del personal laboral), resulta evidente que, a efectos generales, se establece un límite máximo de crecimiento de las retribuciones del personal basado en el concepto de masa salarial.

En particular, la ley 22/2021, establece en su artículo 19.Dos que:

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Por otro lado el RDL 18/2022, en su art. 23-1 y 23-2 establece que con efectos 01/01/2022 se aplicará un incremento adicional del 1,5% en los distintos conceptos retributivos, debiéndose efectuar en los mismos términos dispuestos en el art.19.Dos de la ley 22/2021 PGE. Por lo que respecto de los conceptos retributivos del ejercicio 2021, de forma que la suma de ambos, consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5% por ciento.

Añade, finalmente, el art. 19.Tres que:

En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior. Entendiéndose por tanto que, para el ejercicio 2022, el incremento en las aportaciones al plan de pensiones de empleados del Ayto de Mijas supone un 3,5% por ciento.

En las citadas normas anteriormente citadas (ley 22/2021 en concordancia con el RDL 18/2022), se regula seguidamente y de forma directa, la asignación y cuantificación anual de los conceptos relativos a sueldo, trienios (incluido el componente de los mismos en las pagas extraordinarias), así como los importes que corresponden a los

Código seguro de Verificación : 1416253675353327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1415770537357237132. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037049 25/07/2022 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1416241017210476330



Ayuntamiento de Mijas

distintos niveles de complemento de destino asignados a los puestos, estableciendo las previsiones desde enero a diciembre de 2022.

Respecto a los complementos específicos, el artículo 23.Uno, letra d) de la norma referenciada señala que los mismos se incrementarán en el porcentaje previsto anteriormente, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2021. Respecto a los incentivos al rendimiento el artículo 23.Uno, letras e) y f) establecen el mismo incremento porcentual. Estas cantidades son de obligado cumplimiento, siendo establecidas de forma básica y directa por la LPGE, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (Estatuto Básico del Empleado Público) el cual señala que las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Finalmente, establece el apartado Once del artículo 19 de la referenciada ley 22/2021 y en concordancia con el RDL 18/2022, que el mismo, tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución.

El art. 19.Tres de la ley 22/2021 LPGE (planes de pensiones y contratos de seguro), se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

Los artículos 18º, 20º, 21º y 22º del Acuerdo de Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral establecen de forma directa la aplicación a todos los conceptos retributivos (sueldo, pagas, destino y específico) del incremento o determinación retributiva anual que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. A su vez, la Base 70 de Ejecución del Presupuesto.2022, establece el reconocimiento de retribuciones con arreglo a la normativa vigente y al Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de Funcionarios, por lo que es necesaria la adecuada actualización del Capítulo I de conformidad con RDL 18/2022, toda vez que es una actuación inaplazable y que no se podría demorar hasta el ejercicio siguiente ya que ello provocaría una detracción o baja de las previsiones del citado Capítulo no previsto por la normativa básica, lo que afectaría a posteriori también, a las previsiones presupuestarias para 2023.

Los conceptos que se incluyen en la masa salarial vienen definidos de forma específica en el artículo 19.Cuatro y 24.Uno de la ley 22/2021 de PGE, al indicarse que la misma está integrada por *el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengados por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan en todo caso;*

- las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador
- las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos
- las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador

Respecto a las cifras de comparación, se acudirá a la comparativa de los créditos iniciales aprobados en el presupuesto municipal 2022 definitivo en fecha 06/09/2022, BOP nº171 de 2022, partiendo por tanto de la masa salarial que figura en el informe de fecha 27/06/2022 que se emitió por esta Dirección de RRHH e incorporado a la documentación de la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

3.- Masa salarial/retribuciones Ayuntamiento de Mijas ejercicio 2022 con la modificación posterior.

Pará el presupuesto del ejercicio 2022 se fijó la masa salarial municipal en un total de **35.997.968,56.-** euros.

En términos porcentuales, el incremento máximo de masa salarial para el conjunto del ejercicio 2022 a que puede dar lugar la aplicación del RDL 18/2022, es del 1,5% adicional al 2% inicial, con efectos desde el día 01/01/2022, es decir un 3,5%

Código seguro de Verificación : 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código Seguro de Verificación: 14157770537357237132. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas: Libro General de Salida Nº 2022037648 25/10/2022 14:28:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14162410172216478330



Ayuntamiento de Mijas

Para el cálculo de la masa salarial se partió de los Conceptos 110, 120, 121, 130, 131, 150, 151, 152 y 143 (excepto proyectos programas financiados), indicándose en dicho informe el origen y metodología de los cálculos efectuados.

Esta cifra se ve afectada con la aprobación del suplemento de crédito que ahora se tramita y que corresponde al incremento establecido en el RDL 18/2022. Así, comparando a nivel de artículo y en términos de homogeneidad los conceptos de referencia resultan las siguientes cantidades:

- 1) Respecto al incremento que se produce como consecuencia de aplicar el 1,5% adicional con efectos 01/01/2022 al cuadro retributivo relativo a Básicas, incluida la antigüedad, Complemento de destino y Complemento específico, ascendería a **428.222,76€**, que se destinarán a financiar los créditos de las aplicaciones presupuestarias de los artículos 12, 13 del presupuesto y que se deducen del anexo de plantillas presupuestarias, con la correspondiente subida del 1,5%.
- 2) En lo que se refiere a las aplicaciones de presupuesto incluidas en el artículo 14 Otro personal, sin tener en cuenta los relativos a programas cofinanciados, el incremento ascendería a **47.988,78€**, que se destinarán a financiar el crédito de la aplicación presupuestaria 23001/92000/14300 y la 23001/3370/14300
- 3) En lo que se refiere a las aplicaciones de presupuesto incluidas en el artículo 15 Incentivos al rendimiento, el incremento ascendería a **47.569,86€**, que se destinarán a financiar el crédito de la aplicación presupuestaria 23001/92000/15003, 23001/92000/15102 y 23001/92000/152
- 4) En lo que se refiere a las aplicaciones del presupuesto incluidas en el art. 16, el Incremento ascendería a **183.870,00€**, de los que **180.342,80** corresponden a las estimaciones que, como consecuencia de los incrementos retributivos podría suponer las cotizaciones a la seguridad social, al abonarse estas en el ejercicio 2022.

El total de incremento de masa referenciado en los anteriores puntos 1 a 3, supondría la cantidad de **500.945,27€**

Esta masa, debiera ascender en términos globales (sin tener en cuenta el art. 16, dado que puede sufrir incrementos), como máximo a **500.945,28** euros como máximo, no superando la misma por la repercusión de dicho incremento.

Cuadro Resumen:

Artículo	Masa aprobada en Ppto-2022	subida 1,5%. Efectos enero/22	Incremento modif Crédito	Nueva Masa 2022
11. Retribuciones personal eventual	576.000,00	8.471,23	0	576.000,00
12. Retribuciones personal funcionario	15.714.602,01	231.114,65	231.005,65	15.945.607,67
13. Retribuciones personal laboral	13.194.083,45	194.045,39	197.217,10	13.391.300,55
14. Otro personal.	821.385,32	12.080,11	21.625,45	843.010,77
15. Incentivos al rendimiento.	3.755.619,30	55.233,89	47.569,86	3.803.189,16
16. Prestaciones Sociales y	1.936.278,48	0	0,00	1.936.278,48

Código Seguro de Verificación: 14157770537357237132. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 141625375533327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037649 29/10/2022 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 14162410172216476330



A
Y
U
N
T
A
M
I
E
N
T
O
D
E
M
I
J
A
S

Ayuntamiento de Mijas				
Gastos Sociales				
Totales	35.997.968,56	500.945,27	497.418,07	36.495.386,63


No se incluye en el estudio el importe que se suplementa relativo a gastos de seguridad social a cargo del empleador (180.342,80- euros), debiendo quedar aparte del cómputo de masa salarial como ya se ha señalado anteriormente puesto que, conforme al artículo 19. Cuatro PGE ó de la ley, dichos costes no computan para la misma.

Teniendo en cuenta de forma preventiva lo informado por esta área en fecha 27/06/2022, tal y como antes se ha hecho referencia, la modificación que se plantea no contraviene las previsiones establecidas en la ley 22/2021 LPGE ni al RDL 18/2022, estando dentro de sus parámetros de aplicación, no produciéndose alteración de la masa retributiva del personal municipal mas allá de la prevista específicamente en la norma de referencia.

Todo ello salvo superior criterio o mejor fundado en Derecho.

Mijas a Fecha de la firma electrónica

La Directora de Recursos Humanos


Firmado electrónicamente por
CAROLINA ARCÓS
PAN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 25/10/2022
9:43:18

Fdo. Carolina Arcos Pan

Código seguro de Verificación : 1416253675553327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1416777053757237132. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037649 25/10/2022 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14162410172216476330



Visto el Informe-Propuesta emitido por la Directora de Recursos Humanos, D^a. Carolina Arcos Pan y la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a. Laura Moreno Marin, y el Concejal de Instalaciones y Eficiencia Energética, de fecha 25 de octubre de 2022, con el siguiente tenor literal:



PETICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.

De conformidad con la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2022, la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos será la dispuesta en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El presupuesto definitivo del ejercicio 2022, contempla en las aplicaciones presupuestarias unos importes adecuados para el normal desarrollo de los trabajos y actividades ordinarias y previsibles en el Ayuntamiento.

La ley 22/2021 LPGE, regula los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público para el ejercicio 2022.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, el cuadro retributivo de dicho personal experimentará un incremento global adicional del 1,5%, con efectos desde el día 01/01/2022 y consolidable a efectos de masa salarial, quedando por tanto dicho incremento global para el conjunto del ejercicio 2022 del 3,5%.

EL RDL 18/2022, en su art. 23-2-2^a establece que los atrasos de enero a octubre han de abonarse en la nómina de noviembre, aunque el siguiente apartado, art. 23-2-3^a del RDL 18/2022, en lo que respecta a las entidades locales, la materialización del pago ha de efectuarse antes del 31-12-2022 y en todo caso antes del 31-03-2023. Si bien en cualquier caso para la nómina de noviembre y diciembre los créditos presupuestados inicialmente serían también insuficientes.

Esto conlleva por tanto a la necesidad de efectuar la presente modificación con objeto de que pueda materializarse tanto la propia nómina de los meses de noviembre y diciembre, así como los atrasos de enero a octubre antes del 31-12-2022.

La financiación de dichos créditos se efectuara con cargo a anulaciones o bajas de otros capítulos, que previamente se han consensuado con los distintos departamentos afectados y no afectando por tanto a la estabilidad presupuestaria.

Por otro lado el RDL 18/2022, en su artículo 23-4 establece de manera excepcional para el ejercicio 2022, que para el caso de medicaciones de créditos o créditos extraordinarios como la presente, podrá ser de aplicación el art. 177.6 del RDL 2/2004 TRLRHL.

En este sentido, dicho artículo establece que:

Artículo 177.6

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, los cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimados de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Analizadas las disponibilidades presupuestarias y tras sopesar la actual evolución económica del Capítulo I, conforme a los análisis previos realizados, resulta evidente, con carácter preferente a otras opciones, la necesidad de efectuar la correspondiente modificación de crédito de manera urgente, procedente de los créditos que no van a verse comprometidos y que se reflejan mas adelante.

Se trata, por tanto, de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y, en consecuencia, se hace necesaria la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito.



- 2) La financiación de esta modificación presupuestaria que se propone lo es con cargo a anulaciones o baja de aplicaciones presupuestarias que se señalan mas abajo y que pertenecen a los capítulos II y V, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.c) del R.D 500/1990, las cuales se proponen y reflejan específicamente, con expresión del importe y con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, no suponiendo alteración del equilibrio presupuestario.

Visto lo anteriormente expuesto, corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación de la aplicación del RDL 18/2022 citado y las modificaciones presupuestarias correspondiente, previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

PROPUESTA:

- 1) Tramitar expediente de Suplemento de Crédito por importe de **677.760,87€**, imputándose en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2022 siguientes:

AUMENTOS:

Aplicación presupuestaria	Importe
23001/132/12000	241,14
23001/132/12001	1.695,84
23001/132/12003	24.038,16
23001/132/12004	412,74
23001/132/12006	5.870,73
23001/132/12100	15.082,34
23001/132/12101	53.009,60
23001/136/12001	211,98
23001/136/12003	5.847,12
23001/136/12004	137,58
23001/136/12006	1.120,18
23001/136/12100	3.575,04
23001/136/12101	11.892,58
23001/1510/12000	482,28
23001/1510/12001	847,92
23001/1510/12003	812,10
23001/1510/12004	550,32
23001/1510/12006	668,92
23001/1510/12100	1.570,52
23001/1510/12101	5.052,74
23001/1510/13000	492,20
23001/1510/13002	837,62
23001/1510/13100	3.669,12
23001/1510/13102	6.837,74



Código seguro de Verificación : 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1416253675533327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14157770775551037241. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/1511/12000	241,14
23001/1511/12005	102,16
23001/1511/12100	160,58
23001/1511/12101	473,20
23001/1511/13100	161,78
23001/1511/13102	287,28
23001/164/12101	303,10
23001/171/12004	137,58
23001/171/12100	75,32
23001/171/12101	211,96
23001/171/13000	1.635,35
23001/171/13002	3.005,38
23001/171/13100	5.420,96
23001/171/13102	9.757,30
23001/1721/12000	241,14
23001/1721/12003	162,42
23001/1721/12004	137,58
23001/1721/12006	161,62
23001/1721/12100	283,36
23001/1721/12101	796,46
23001/1721/13100	316,48
23001/1721/13102	574,56
23001/2310/12000	482,28
23001/2310/12001	847,92
23001/2310/12004	412,74
23001/2310/12006	388,68
23001/2310/12100	881,58
23001/2310/12101	2.885,96
23001/2310/13000	300,08
23001/2310/13002	543,48
23001/2310/13100	5.673,83
23001/2310/13102	10.133,90
23001/2314/13100	3.553,83
23001/2314/13102	742,00
23001/2315/12004	137,58
23001/2315/12006	46,58
23001/2315/12100	80,50
23001/2315/12101	247,24
23001/2315/13100	296,22
23001/2315/13102	470,82
23001/241/12003	162,42
23001/241/12006	47,48
23001/241/12100	90,86
23001/241/12101	303,10

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N° 2022037649 25/10/2022 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14182407432851337245



Código seguro de Verificación : 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14162536755533327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14157770775551031241. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/241/13100	495,02
23001/241/13102	910,00
23001/31100/12000	241,14
23001/31100/12004	137,58
23001/31100/12006	151,38
23001/31100/12100	275,10
23001/31100/12101	938,00
23001/31100/13100	642,76
23001/31100/13102	1.081,92
23001/320/12001	211,98
23001/320/12004	401,30
23001/320/12006	194,30
23001/320/12100	327,60
23001/320/12101	1.057,28
23001/320/13000	506,50
23001/320/13002	861,84
23001/320/13100	1.925,32
23001/320/13102	3.438,12
23001/33400/12001	635,94
23001/33400/12003	324,84
23001/33400/12005	126,14
23001/33400/12006	437,05
23001/33400/12100	620,20
23001/33400/12101	1.819,72
23001/33400/13100	2.362,72
23001/33400/13102	4.244,94
23001/33401/12001	211,98
23001/33401/12006	92,48
23001/33401/12100	117,18
23001/33401/12101	337,54
23001/33401/13100	4.241,02
23001/33401/13102	5.782,84
23001/336/12000	241,14
23001/336/12001	211,98
23001/336/12003	162,42
23001/336/12006	101,74
23001/336/12100	368,62
23001/336/12101	1.047,62
23001/3370/12003	162,42
23001/3370/12006	65,32
23001/3370/12100	101,08
23001/3370/12101	390,04
23001/3370/14300	2.647,26
23001/3373/13100	349,18

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037649 25/10/2022. 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14162407432851337245



Código seguro de Verificación : 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1416253675353332713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1415770775551031241. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/3373/13102	576,94
23001/341/12004	137,58
23001/341/12006	41,02
23001/341/12109	75,32
23001/341/12101	226,80
23001/341/13000	483,94
23001/341/13002	1.027,32
23001/341/13100	2.556,50
23001/341/13102	4.475,10
23001/4312/12003	162,42
23001/4312/12006	59,42
23001/4312/12100	90,86
23001/4312/12101	229,04
23001/4312/13100	162,38
23001/4312/13102	375,34
23001/4320/12003	162,42
23001/4320/12004	137,58
23001/4320/12006	100,99
23001/4320/12100	176,40
23001/4320/12101	612,08
23001/4320/13100	615,52
23001/4320/13102	1.077,72
23001/4321/12004	137,58
23001/4321/12006	41,32
23001/4321/12100	80,50
23001/4321/12101	247,24
23001/4321/13100	297,25
23001/4321/13102	655,48
23001/4391/12003	162,42
23001/4391/12006	59,42
23001/4391/12100	90,86
23001/4391/12101	303,10
23001/4391/13100	320,54
23001/4391/13102	550,48
23001/4411/13100	192,06
23001/4411/13102	302,82
23001/450/12000	690,08
23001/450/12001	211,98
23001/450/12003	324,84
23001/450/12006	182,06
23001/450/12100	700,84
23001/450/12101	2.351,30
23001/450/13100	946,00
23001/450/13102	1.819,72



Código seguro de Verificación : 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1416253675353327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1416770775551031241. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/493/12003	162,42
23001/493/12006	47,48
23001/493/12100	90,86
23001/493/12101	410,20
23001/92000/12000	241,14
23001/92000/12001	847,92
23001/92000/12003	162,42
23001/92000/12004	137,58
23001/92000/12006	266,32
23001/92000/12100	856,80
23001/92000/12101	2.749,74
23001/92000/13100	479,73
23001/92000/13102	861,84
23001/92000/14300	18.978,19
23001/92000/15003	2.353,12
23001/92000/15102	7.500,57
23001/92000/152	37.716,17
23001/92000/16000	180.342,80
23001/92001/12000	1.446,84
23001/92001/12003	162,42
23001/92001/12006	407,61
23001/92001/12100	1.390,90
23001/92001/12101	4.890,34
23001/92001/13100	3.423,80
23001/92001/13102	6.360,20
23001/92002/12000	2.893,64
23001/92002/12003	162,42
23001/92002/12005	126,14
23001/92002/12006	233,00
23001/92002/12100	2.053,24
23001/92002/12101	5.938,94
23001/92002/13100	158,16
23001/92002/13102	352,94
23001/92004/12003	649,68
23001/92004/12004	137,58
23001/92004/12006	270,59
23001/92004/12100	464,52
23001/92004/12101	1.178,80
23001/92004/13100	788,00
23001/92004/13102	1.352,40
23001/92005/12000	241,14
23001/92005/12004	275,16
23001/92005/12006	89,88
23001/92005/12100	350,42



Código seguro de Verificación : 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 141625367535332713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14157770775551031241. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/92005/12101	918,26
23001/92005/13100	650,37
23001/92005/13102	1.149,12
23001/92007/12003	162,42
23001/92007/12004	412,74
23001/92007/12005	126,14
23001/92007/12006	173,40
23001/92007/12100	402,50
23001/92007/12101	1.221,50
23001/92007/13000	7.494,10
23001/92007/13002	12.778,08
23001/92007/13100	14.128,78
23001/92007/13102	27.105,12
23001/92009/12000	241,14
23001/92009/12004	137,58
23001/92009/12006	91,88
23001/92009/12100	192,50
23001/92009/12101	957,18
23001/92010/12004	137,58
23001/92010/12006	59,66
23001/92010/12100	75,32
23001/92010/12101	441,00
23001/92010/13000	873,78
23001/92010/13002	1.464,68
23001/92010/13100	791,32
23001/92010/13102	1.608,88
23001/9231/13100	328,84
23001/9231/13102	604,66
23001/9240/12000	241,14
23001/9240/12004	275,16
23001/9240/12006	124,44
23001/9240/12100	311,22
23001/9240/12101	897,12
23001/9240/13100	141,64
23001/9240/13102	287,28
23001/925/12003	324,84
23001/925/12004	412,74
23001/925/12006	139,25
23001/925/12100	439,18
23001/925/12101	1.252,72
23001/925/13000	150,92
23001/925/13002	263,06
23001/925/13100	787,62
23001/925/13102	1.442,28

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023037648 25/10/2022 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14162407432651337245



23001/931/12000	1.205,70
23001/931/12001	423,96
23001/931/12003	2.598,72
23001/931/12004	2.889,18
23001/931/12006	1.997,46
23001/931/12100	4.464,88
23001/931/12101	14.998,06
23001/931/13100	4.809,64
23001/931/13102	8.592,64

3) Financiar la modificación que se propone mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias enumeradas en la presente propuesta no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.c) del R.D 500/1990:


ANULACIONES O BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Importe
21001/929/500	500.000,00
23208/165/22789	177.760,87


3) Aprobar su ejecución inmediata, a tenor de lo establecido en el art. 23.4 del RDL 18/2022 en relación art. 177.6 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mijas, a fecha de la firma electrónica

La Directora de Recursos Humanos


Firmado electrónicamente por
CAROLINA ARCOS
PAN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 25/10/2022
9:43:15

Fdo: Carolina Arcos Pan
El Concejal de Instalaciones y Eficiencia Energética


Firmado electrónicamente por
JOSÉ CARLOS MARTÍN
TORRES AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 25/10/2022
13:08:40

Fdo: D. José Carlos Martín Torres

Tramítese


El Concejal Delegado de Hacienda
El Concejal de Hacienda,


Firmado electrónicamente por
MANUEL ROY
PÉREZ VLERICK
25/10/2022 13:58:35

Fdo.: Manuel Roy Pérez Verick

Conforme,

La Concejala de Recursos Humanos


Firmado electrónicamente por
LAURA MORENO
MARÍN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 25/10/2022
12:09:15

Fdo: Laura Moreno Marín

Código Seguro de Verificación: 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N.º 2022037649 25/10/2022 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 14162407423851357245

Código seguro de Verificación: 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por el Concejal de Hacienda, D. Manuel Roy Pérez Vlerick, de fecha 25 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA

Vista la petición de la Concejalía de Recursos Humanos de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, CSV 14157770775551031241, con motivo de la aprobación del Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre sobre incremento global adicional del 1,5 %.

En virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 19.- Fondo de Contingencia.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización para la utilización del Fondo de Contingencia, al objeto de poder tramitar el expediente de modificación de presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito, remitida por la Concejalía de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el RDL 18/2022.

En Mijas, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DE HACIENDA,

El concejal de Hacienda,

Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PÉREZ VLERICK
25/10/2022
14:27:32

Fdo.: Manuel Roy Pérez Vlerick

Código seguro de Verificación : 14162536755353327713 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14157770751254800204. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2022037648 25/10/2022 14:29:21. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1416241031155526201

Código seguro de Verificación : 14162537724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por el Concejal de Hacienda, D. Manuel Roy Pérez Vlerick, de fecha 26 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:



CONCEJALÍA DE HACIENDA
PROPUESTA

Página 1 de 2

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA
Expediente de Modificación Presupuestaria: MCP-03-2022

D. Manuel Roy Pérez Vlerick, en su condición de Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, tiene el honor de formular al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA

Vista la petición de modificación presupuestaria del área de Recursos Humanos, mediante la que se solicita modificar el presupuesto del ejercicio 2022, a través de la figura de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
23001/132/12000	241,14
23001/132/12001	1.695,84
23001/132/12003	24.038,16
23001/132/12004	412,74
23001/132/12006	5.870,73
23001/132/12100	15.082,34
23001/132/12101	53.009,60
23001/136/12001	211,98
23001/136/12003	5.847,12
23001/136/12004	137,58
23001/136/12006	1.120,18
23001/136/12100	3.575,04
23001/136/12101	11.892,58
23001/1510/12000	482,28
23001/1510/12001	847,92
23001/1510/12003	812,10
23001/1510/12004	550,32
23001/1510/12006	668,92
23001/1510/12100	1.570,52
23001/1510/12101	5.052,74
23001/1510/13000	492,20
23001/1510/13002	837,62
23001/1510/13100	3.669,12
23001/1510/13102	6.837,74
23001/1511/12000	241,14
23001/1511/12006	102,16
23001/1511/12100	160,58
23001/1511/12101	473,20
23001/1511/13100	161,76
23001/1511/13102	287,28
23001/164/12101	303,10
23001/171/12004	137,58
23001/171/12100	75,32
23001/171/12101	211,98
23001/171/13000	1.635,35



CONCEJALÍA DE HACIENDA

PROPUESTA

Página 2 de 7

23001/171/13002	3.005,38
23001/171/13100	5.420,96
23001/171/13102	9.757,30
23001/172/1/12000	241,14
23001/172/1/12003	162,42
23001/172/1/12004	137,58
23001/172/1/12006	161,62
23001/172/1/12100	283,38
23001/172/1/12101	796,46
23001/172/1/13100	316,48
23001/172/1/13102	574,58
23001/2310/12000	482,28
23001/2310/12001	847,92
23001/2310/12004	412,74
23001/2310/12006	388,68
23001/2310/12100	881,58
23001/2310/12101	2.885,96
23001/2310/13000	300,08
23001/2310/13002	543,48
23001/2310/13100	5.673,83
23001/2310/13102	10.133,90
23001/2314/13100	3.553,83
23001/2314/13102	742,00
23001/2315/12004	137,58
23001/2315/12006	46,58
23001/2315/12100	80,50
23001/2315/12101	247,24
23001/2315/13100	296,22
23001/2315/13102	470,82
23001/241/12003	162,42
23001/241/12006	47,48
23001/241/12100	90,86
23001/241/12101	303,10
23001/241/13100	495,02
23001/241/13102	910,00
23001/31100/12000	241,14
23001/31100/12004	137,58
23001/31100/12006	151,38
23001/31100/12100	275,10
23001/31100/12101	938,00
23001/31100/13100	642,76
23001/31100/13102	1.081,92
23001/320/12001	211,98
23001/320/12004	401,30
23001/320/12006	194,30
23001/320/12100	327,60
23001/320/12101	1.057,28
23001/320/13000	506,50
23001/320/13002	861,84
23001/320/13100	1.925,32
23001/320/13102	3.438,12

Código seguro de Verificación : 1416253724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1416253675353327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1416253724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



CONCEJALÍA DE HACIENDA
PROPUESTA

Página 3 de 7

23001/33400/12001	635,94
23001/33400/12003	324,84
23001/33400/12005	126,14
23001/33400/12006	437,05
23001/33400/12100	620,20
23001/33400/12101	1.818,72
23001/33400/13100	2.362,72
23001/33400/13102	4.244,94
23001/33401/12001	211,98
23001/33401/12006	92,48
23001/33401/12100	117,18
23001/33401/12101	337,54
23001/33401/13100	4.241,02
23001/33401/13102	5.782,84
23001/336/12000	241,14
23001/336/12001	211,98
23001/336/12003	182,42
23001/336/12006	101,74
23001/336/12100	-368,62
23001/336/12101	1.047,62
23001/3370/12003	182,42
23001/3370/12006	65,32
23001/3370/12100	101,08
23001/3370/12101	390,04
23001/3370/14300	2.647,26
23001/3373/13100	349,18
23001/3373/13102	576,94
23001/341/12004	137,58
23001/341/12006	41,02
23001/341/12100	75,32
23001/341/12101	226,80
23001/341/13000	483,94
23001/341/13002	1.027,32
23001/341/13100	2.556,50
23001/341/13102	4.475,10
23001/4312/12003	162,42
23001/4312/12006	59,42
23001/4312/12100	90,86
23001/4312/12101	229,04
23001/4312/13100	162,38
23001/4312/13102	375,34
23001/4320/12003	162,42
23001/4320/12004	137,58
23001/4320/12006	100,99
23001/4320/12100	176,40
23001/4320/12101	612,08
23001/4320/13100	615,52
23001/4320/13102	1.077,72
23001/4321/12004	137,58
23001/4321/12006	41,32
23001/4321/12100	80,50

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037686 28/10/2022 08:46:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14182334376841136901



CONCEJALÍA DE HACIENDA
PROPUESTA

Página 4 de 7

23001/4321/12101	247,24
23001/4321/13100	297,25
23001/4321/13102	655,48
23001/4391/12003	162,42
23001/4391/12008	59,42
23001/4391/12100	90,88
23001/4391/12101	303,10
23001/4391/13100	320,54
23001/4391/13102	550,48
23001/4411/13100	192,06
23001/4411/13102	302,82
23001/4501/12000	680,08
23001/4501/12001	211,98
23001/4501/12003	324,84
23001/4501/12006	182,06
23001/4501/12100	700,84
23001/4501/12101	2.351,30
23001/4501/13100	946,00
23001/4501/13102	1.819,72
23001/4931/12003	182,42
23001/4931/12006	47,48
23001/4931/12100	90,86
23001/4931/12101	410,20
23001/920001/12000	241,14
23001/920001/12001	847,92
23001/920001/12003	162,42
23001/920001/12004	137,58
23001/920001/12006	266,32
23001/920001/12100	856,80
23001/920001/12101	2.749,74
23001/920001/13100	479,73
23001/920001/13102	861,84
23001/920001/14300	18.978,19
23001/920001/15003	2.353,12
23001/920001/15102	7.500,57
23001/920001/152	37.716,17
23001/920001/16000	180.342,80
23001/920011/12000	1.446,84
23001/920011/12003	162,42
23001/920011/12006	407,61
23001/920011/12100	1.390,90
23001/920011/12101	4.890,34
23001/920011/13100	3.423,80
23001/920011/13102	6.360,20
23001/920021/12000	2.893,84
23001/920021/12003	162,42
23001/920021/12005	126,14
23001/920021/12006	233,00
23001/920021/12100	2.053,24
23001/920021/12101	5.938,94
23001/920021/13100	158,16

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2022037686 26/10/2022 08:46:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14182334376041138001

Código seguro de Verificación : 1416253724331636275. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1416253674001551560. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



CONCEJALÍA DE HACIENDA
PROPUESTA

Página 5 de 7

23001/92002/13102	352,94
23001/92004/12003	649,68
23001/92004/12004	137,58
23001/92004/12006	270,59
23001/92004/12100	464,52
23001/92004/12101	1.178,80
23001/92004/13100	788,00
23001/92004/13102	1.352,40
23001/92005/12000	241,14
23001/92005/12004	275,16
23001/92005/12006	89,88
23001/92005/12100	350,42
23001/92005/12101	918,26
23001/92005/13100	650,37
23001/92005/13102	1.149,12
23001/92007/12003	162,42
23001/92007/12004	412,74
23001/92007/12005	126,14
23001/92007/12006	173,40
23001/92007/12100	402,50
23001/92007/12101	1.221,50
23001/92007/13000	7.494,10
23001/92007/13002	12.778,08
23001/92007/13100	14.128,78
23001/92007/13102	27.105,12
23001/92009/12000	241,14
23001/92009/12004	137,58
23001/92009/12006	91,88
23001/92009/12100	192,50
23001/92009/12101	957,18
23001/92010/12004	137,58
23001/92010/12006	53,66
23001/92010/12100	75,32
23001/92010/12101	441,00
23001/92010/13000	873,78
23001/92010/13002	1.464,68
23001/92010/13100	791,32
23001/92010/13102	1.808,88
23001/9231/13100	328,84
23001/9231/13102	604,66
23001/9240/12000	241,14
23001/9240/12004	275,16
23001/9240/12006	124,44
23001/9240/12100	311,22
23001/9240/12101	897,12
23001/9240/13100	141,64
23001/9240/13102	287,28
23001/925/12003	324,84
23001/925/12004	412,74
23001/925/12006	139,25
23001/925/12100	439,18

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037686 28/10/2022 08:46:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1416234376041736001



CONCEJALÍA DE HACIENDA

PROPUESTA

Página 6 de 7

23001/925/12101	1.252,72
23001/925/13000	150,92
23001/925/13002	263,06
23001/925/13100	787,62
23001/925/13102	1.442,28
23001/931/12000	1.205,70
23001/931/12001	423,96
23001/931/12003	2.598,72
23001/931/12004	2.889,18
23001/931/12006	1.997,46
23001/931/12100	4.464,88
23001/931/12101	14.998,06
23001/931/13100	4.809,64
23001/931/13102	8.582,64

Concepto Financ. BAJAS

Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
21001/929/500	500.000,00
23208/165/22799	177.760,87
Total	677.760,87

La petición ha sido suscrita por la directora de Recursos Humanos y la concejala de dicha área, así como se manifiesta estar referida a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente.

Respecto de tal petición, la modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en suplementar las aplicaciones presupuestarias, por importe total de 677.760,87 euros, que constan en el cuadro anterior, cuyos créditos resultan insuficientes para afrontar los gastos propuestos. Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el artículo 23.4 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en el que se establece de manera excepcional para el ejercicio 2022, que para el caso de modificaciones de créditos o créditos extraordinarios, podrá ser de aplicación el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto, a su vez, lo regulado en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante el que se establece que los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran.

Como resumen de todo lo anterior, se propone una modificación presupuestaria por importe de 677.760,87 euros, que se corresponden con suplementos de crédito. A su vez, se propone financiar el importe total de la modificación propuesta mediante anulaciones o bajas parciales de créditos, cuya

Código seguro de Verificación : 14162536753533327713. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14162536740015315860. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037686 28/10/2022 08:46:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14162334376041138001



CONCEJALÍA DE HACIENDA

PROPUESTA

Página 7 de 7

dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, conforme al artículo 36.1.c) del citado R.D. 500/1990, según el siguiente cuadro:

Modificaciones	Importe (€)	Financiación	Importe (€)
Total Suplementos:	677.760,87	Rem. Tesorería para gastos generales suplementos (87002):	0,00
Total Cr. Extraordinarios:	0,00	Rem. Tesorería para gastos generales cr. Extraord. (87001):	0,00
		Baja (21001/929/500)	500.000,00
		Baja (23208/165/22799)	177.760,87
Total MCP-03-2022:	677.760,87	Total Financiación MCP-03-2022	677.760,87

Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vistas las bases 12 a 19 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos en vigor, en lo que a modificaciones presupuestarias, se refiere, esta Concejalia de Hacienda tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación presupuestaria, la aprobación de la siguiente propuesta, si procede:

Primero- Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria número MCP-03-2022, por importe total de 677.760,87 euros, según el detalle anteriormente expuesto.

Segundo- Financiar la modificación presupuestaria que se propone mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según lo expresado con anterioridad.

Tercero- Disponer su tramitación conforme a los artículos 169, 172 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la aplicación del artículo 177.6 del citado R.D.L. 2/2004, respecto de su ejecución.

Fdo.: El Concejal de Hacienda.
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
26/10/2022
8:48:14

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2022037686 26/10/2022 08:46:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 14162334376041136001



Visto el Informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 26 de octubre de 2022, con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN
INFORME

Página 1 de 3

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2022000633
A: CONCEJALÍA DE HACIENDA
ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-03-2022 EN LA MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con relación al asunto de referencia, con fecha 26 de octubre del presente, a las 8:46 horas, se recibe en esta Intervención General Propuesta, de la misma fecha, de la Concejalía de Hacienda (núm. de registro 2022037686), de conformidad con la Bases 12 y 13 de ejecución del presupuesto, en la que se propone la modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, financiada con cargo a anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional, habiéndose instado verbalmente a esta Intervención a elaborar el informe preceptivo a la mayor brevedad posible esta misma mañana con el objeto de ser incluido en el Pleno a celebrar en este mismo día. Por todo ello esta Intervención emite el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional.
- Acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados 430/000003 relativo a estabilidad presupuestaria.

PRIMERO. Integra el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda MCP-03-2022.
- Petición de la Concejalía de Recursos Humanos, con la orden de tramitación del Concejal de Hacienda, de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito.
- Informe de la Directora de Recursos Humanos relativo a la masa salarial del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2022 a efectos de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria asociado al RDL 18/2022, que modifica el cuadro retributivo de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado de 2022.
- Propuesta del Concejal de Hacienda, mediante la que se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización para la utilización del Fondo de Contingencia.



INTERVENCIÓN

INFORME

Página 2 de 3

SEGUNDO. La propuesta recibida versa sobre una modificación del Presupuesto del ejercicio 2022, mediante suplemento de crédito, por un importe total de 677.760,87 euros, a imputar en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos financiada mediante las anulaciones o bajas de aplicaciones presupuestarias, según el servicio proponente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con el artículo 36.1.c) del R.D. 500/1990.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

TERCERO. El artículo 37.2 apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, impone el cumplimiento de unos requisitos que han de acreditarse en la propuesta de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Así, en la propuesta presentada, se indica que está referida a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente.

CUARTO. El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Respecto de la capacidad / necesidad de financiación, debemos tener en cuenta que la modificación de crédito que se pretende llevar a cabo mediante suplemento de crédito financiada con cargo a bajas de aplicaciones presupuestarias no comprometidas supone el aumento del Capítulo I del presupuesto de Gastos, esto es, Gastos de Personal, así como la disminución de los Capítulos II y V, a saber: Gastos en Bienes y Servicios Corrientes y Fondo de Contingencia, respectivamente, no implicando inestabilidad presupuestaria alguna al tratarse de un suplemento financiado con bajas de aplicaciones presupuestarias del propio presupuesto de gastos, sin que la cuantía total del mismo se altere.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Teniendo en cuenta que con la presente modificación no se aumentan los empleos no financieros, sino que se produce una nueva redistribución entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos I a VII del presupuesto de Gastos, sin que afecte ni a gasto de financiación afectada ni ninguna otra circunstancia que implique tener que realizar ajustes en la regla de gasto, cabe concluir que la presente modificación, de aprobarse, no modifica el último informe realizado en el que se hace referencia al posible incumplimiento de la regla de gasto.



INTERVENCIÓN INFORME

Página 3 de 3

SEXTO. Respecto de los gastos contenidos en la presente propuesta de modificación presupuestaria, así como de lo contenido en el informe relativo a la masa salarial incorporado al expediente, ha de comunicarse que la presente fiscalización se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujetos a fiscalización y control financiero en los casos que procedan legalmente. Se llama la atención que la propuesta ha sido recibida en esta Intervención a las 8:46 horas del 26 de octubre, contando ésta con escasa hora y media para informar la misma, por lo que los aspectos del gasto referido quedarán sujetos al correspondiente control que pudiera realizarse. Se indica que el control de la normativa básica recogida en las distintas leyes de presupuestos relativas a la masa salarial y el incremento retributivo requieren de un estudio concienzudo habida cuenta de las continuas variaciones contempladas en las nóminas mensuales y que habrá de realizarse lo antes posible, en cuanto se tengan medios para ello. Preocupa asimismo el necesario control de la adecuación y procedencia de la estructura y componentes de las nóminas a la normativa vigente, recordándose que ya existe incluso un informe provisional de la Cámara de Cuentas, que advierte de la improcedencia en ciertos aspectos de esa estructura retributiva.

SÉPTIMO. Respecto de la posible tramitación conforme dispone el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, ha de indicarse que dicha posibilidad está contemplada en el Real Decreto ley 18/2022.

OCTAVO. Para la tramitación de la presente propuesta resulta preceptivo la adopción de acuerdo previo por parte de la Junta de Gobierno Local para acreditar el cumplimiento de lo previsto en la base décimonovena de ejecución del presupuesto.

Vistos los Antecedentes anteriores, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, esta Intervención se informa que la modificación propuesta se ajusta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y para que conste la existencia de crédito, se ha expedido retención de crédito número 12022000046193, anotada provisionalmente en Contabilidad Municipal hasta la adopción del acuerdo que corresponda.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

El Interventor

Firmado
electrónicamen
te por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
26/10/2022
11:16:47

Francisco J. Pérez Molero



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Deleqado

Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 07/11/2022
15:41:06

Fdo: Manuel Roy Pérez Vlerick

Vº Bº

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ

07/11/2022
20:30:15

Fdo: José Antonio González Pérez



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 25 de noviembre del 2022, **con ocho votos a favor (cinco del PSOE y tres de Cs) y siete abstenciones (cuatro del PP, una del Sr. Maldonado Estévez, Concejal no adscrito, una de la Sra. Jiménez Cabello, Concejala no adscrita y una del Sr. Rivero Bernal, Concejal no adscrito).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (ocho del PSOE y cinco de Cs), nueve votos en contra (del PP) y tres abstenciones (una de la Sra. Jiménez Cabello, Concejala no adscrita, una del Sr. Rivero Bernal, Concejal no adscrito y una del Sr. Maldonado Estévez, Concejal no adscrito),** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.